



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 2 de mayo de 1988

Núm. 98

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 30.003

Con fecha 29 de marzo pasado se efectuó por este Centro pliego de cargos dirigido a don Emilio Ros Beltrán, con domicilio en esta capital (calle Gavín, núm. 9), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 26 del actual se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, de la que resultan los siguientes hechos:

Que usted el pasado día 24 del presente mes, a las 12.00 horas, cuando se encontraba en el barrio de Miralbueno, fue requerido para su identificación, no llevando consigo el documento nacional de identidad.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a la legislación vigente en la materia que, en su caso, podrá ser sancionada con multa de hasta 10.000 pesetas, lo participo a usted para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de abril de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO Núm. 21.982

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1988, acordó, sin entrar en el fondo del asunto, someter a información pública el expediente CPU-27-88, referente a autorización para la construcción de almacén granero en suelo no urbanizable, a instancia de Cooperativa del Campo "Santiago y San Miguel", del municipio de Luna (Zaragoza).

Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 25 de marzo de 1988. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Conforme: El presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, por delegación, Carlos Aranda Jaquotot.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza TESORERIA. — RECAUDACION Núm. 28.072

Doña María-Luz Marco Salinero, jefa de la Sección de Recaudación de la Delegación de Hacienda;

Hace saber: Que los contribuyentes que seguidamente se relacionan, por los periodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican, han resultado desconocidos en los domicilios consignados en los respectivos valores, por

lo cual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Tesorería, por sí o por medio de representantes, a satisfacer la cuantía reclamada, con advertencia de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto la prevista en la regla 55.

Asimismo se hace saber que por el señor tesorero se dictó contra cada uno de los contribuyentes, en sus respectivas fechas, la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, número de certificación e importe total en pesetas

- Escuer Rubio, Carmen. Licencia fiscal industrial. 1983. 428. 10.800.
- Escuer Rubio, Carmen. Licencia fiscal industrial. 1983. 429. 10.800.
- Ariño Blasco, Manuel. Licencia fiscal industrial. 1984. 2012. 278.
- Alonso Pombar, Juan-Francisco. Telégrafos. 1984. 2954. 173.
- Cañada, Ignacio. Varios. 1984. 3023. 252.
- Veintemilla Martínez, José. Recursos eventuales. 1984. 3258. 2.573.
- Aranda Jiménez, Gerardo. Renta. 1985. 5926. 9.080.
- Fernando Ruiz, María-Luisa. Renta. 1985. 1627. 1.669.
- Fuertes Grasa, Victor J. Renta. 1985. 6261. 1.024.
- Puchán María, José A. Renta. 1985. 1642. 2.420.
- Tawfig Hamdan, Taisir. Renta. 1985. 4732. 10.576.
- Sancho Gracia, Miguel. Renta. 1985. 52842. 5.534.
- Autocares Gómez Vázquez. Sociedades. 1985. 65. 2.400.
- Casa Maluenda, S. A. Sociedades. 1985. 487. 9.600.
- Inm. Plaza Central, S. A. Sociedades. 1985. 582. 2.400.
- Maqui Ventas, S. A. Sociedades. 1985. 618. 2.400.
- Simul, S. L. Sociedades. 1985. 3821. 1.200.
- Goria Pellería, Mercedes. Varios. 1985. 832. 414.
- Arana Sagasta, Lucio. Varios. 1985. 16418. 222.
- Pub. y Ar. Varios. 1985. 869. 230.
- Rabal Fuentes, Lorenzo. Varios. 1985. 4323. 256.
- Turón Lostao, M. Cruz. Recursos eventuales. 1985. 17160. 6.000.
- Val Lechón, Justo de. Varios. 1985. 4286. 426.
- Adrados Abad, José-Manuel. Renta. 1986. 50479. 2.400.
- Alejo Villa, Eulalia. Renta. 1986. 55799. 2.400.
- Año Blanco, Manuel. Renta. 1986. 54918. 6.000.
- Exclusivas Zarest, S. L. Renta. 1986. 54911. 6.014.
- Fuentes Fernández, Manuel. Renta. 1986. 51854. 8.570.
- Ginés Zapata, Andrés. Renta. 1986. 54925. 3.600.
- López Díaz, Nicolás. Renta. 1986. 54926. 4.500.
- Olid Cuadros, Florián A. Renta. 1986. 54906. 2.400.
- Orduña Aznárez, Isidro. Renta. 1986. 54938. 5.998.
- Sempere Bono, Antonio. Renta. 1986. 57913. 6.168.
- Valero González, Luis. Renta. 1986. 54907. 2.400.
- Zueras Beltrán, Joaquín. Renta. 1986. 58690. 5.400.
- Armendáriz Moreno, José J. Recursos eventuales. 1986. 3696. 2.400.
- Gastón Sanz, Enrique. Varios. 1986. 4363. 214.
- Gastón Sanz, Enrique. Varios. 1986. 4364. 214.
- Aragón Inversiones Filat. Sociedades. 1986. 54179. 4.800.
- Barbero Sánchez, Enrique. Licencia fiscal industrial. 1986. 53334. 5.184.
- Cañete Ruiz, José-Ramón. Licencia fiscal industrial. 1986. 4822. 10.800.
- Modroño Hernández, Justo. Licencia fiscal industrial. 1986. 50469. 8.160.
- Modroño Hernández, Justo. Licencia fiscal industrial. 1986. 50470. 6.360.
- Ray Saiz, Arturo-Leopoldo. Licencia fiscal industrial. 1986. 4668. 2.281.
- Cámara Mayoral, Germán. Licencia fiscal industrial. 1987. 54303. 11.404.
- Frafer, Sociedad Civil. Licencia fiscal industrial. 1987. 55475. 5.702.
- Osa Pérez, Enrique de la. Licencia fiscal industrial. 1987. 55480. 11.404.
- González Vázquez, Alfredo. Licencia fiscal industrial. 1987. 59767. 1.900.

Zapater Arenaz, Jesús A. Licencia fiscal industrial. 1987. 58382. 11.974.
 Leveque Espiau, Celia. Licencia fiscal industrial. Renta. 1987. 55473.
 2.376.

Alfonso F. Revuelta, Rodrigo. Renta. 1987. 57320. 8.679.
 Cortez Navarro, Pedro. Renta. 1987. 59109. 2.400.
 Gil Guerrero, Carmen. Renta. 1987. 58685. 3.740.
 Guimbao Hernández, Carmen. Renta. 1987. 59769. 8.252.
 Mangirón Morales, Antonio. Renta. 1987. 59799. 5.401.
 Martino Fernández, Juan-Antonio. Renta. 1987. 57182. 4.082.
 Pulido Camacho, Miguel. Renta. 1987. 56199. 3.301.
 Roso Giménez, Rafael. Renta. 1987. 57315. 2.769.
 Serrate Farled, Ana-María. Renta. 1987. 57338. 6.678.
 Tejedor Blasco, Gregorio. Renta. 1987. 57363. 5.544.
 Veira Bribián, José. Renta. 1987. 59108. 3.130.
 Midas Esport, S. L. Sociedades. 1987. 59825. 3.000.
 Alasanz Goicorrotea, Jesús. IVA. 1987. 59135. 3.774.
 Minaya Martínez, Alfredo. IVA. 1987. 59412. 6.583.
 Monteagudo Latorre, Adoración. IVA. 1987. 59899. 6.182.
 Ñam Ñam, S. A. IVA. 1987. 55849. 4.977.
 Alvarez Esbec, Josefina. Varios. 1987. 58441. 266.
 Amperio, S. L. Recursos eventuales. 1987. 56299. 6.000.
 Anson Manso, José-Luis. Télex. 1987. 59148. 4.320.
 Bonilla Nasarre, José L. Télex. 1987. 56213. 278.
 Castillo Sarasa, Jesús A. Télex. 1987. 59162. 2.160.
 Coimber, S. A. Télex. 1987. 58442. 362.
 Coimber, S. A. Télex. 1987. 58452. 384.
 Comercial Cima, S. A. Télex. 1987. 58023. 8.642.
 Comercial Mazda, S. A. Recursos eventuales. 1987. 55858. 6.000.
 Falcó Naval, Ignacio. Télex. 1987. 59145. 4.320.
 Franco de Espés, José-María. Télex. 1987. 58448. 1.836.
 Frías Rodríguez, Antonio. Télex. 1987. 57946. 2.160.
 Gimeno Lando, Inés. Recursos eventuales. 1987. 56304. 1.200.
 Giro Palau, José. Télex. 1987. 57986. 434.
 Ibáñez Zapatero, Jesús. Télex. 1987. 57938. 303.
 Instituto Llorente. Télex. 1987. 58009. 357.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56256. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56257. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56258. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56259. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56260. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56261. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56262. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56263. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56264. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56265. 325.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56266. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56267. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56268. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56269. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56270. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56271. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56272. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56273. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56220. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56219. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56274. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56275. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56221. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56222. 292.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56223. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56224. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56225. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56226. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56227. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56228. 292.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56229. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56230. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56231. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56232. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56233. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56234. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56235. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56236. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56237. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56238. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56239. 320.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56240. 320.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56241. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56242. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56243. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56244. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56245. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56246. 309.

Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56247. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56248. 303.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56249. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56250. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56251. 314.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56252. 309.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56253. 325.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56254. 298.
 Invesa (Inmobiliaria). Télex. 1987. 56255. 314.
 De la Fuente, Ramón. Télex. 1987. 56217. 292.
 López, Sergio. Télex. 1987. 56.276. 249.
 López García, Juan-José. Télex. 1987. 59151. 2.160.
 Lozano Júdez, Juana. Télex. 1987. 58438. 260.
 Marca Rodrigo, José L. Télex. 1987. 58012. 7.200.
 Marca Rodrigo, José L. Télex. 1987. 59166. 900.
 Márquez Martínez, Julián. Recursos eventuales. 1987. 59179. 8.899.
 Martínez Sánchez, Faustino. Télex. 1987. 57954. 750.
 Molina Giménez, Pilar. Télex. 1987. 58443. 680.
 Molina Gracia, Pilar. Télex. 1987. 56216. 362.
 Nuño Fernández, Juan. Recursos eventuales. 1987. 59868. 3.211.
 Per Hernández, Rodolfo. Télex. 1987. 59143. 4.320.
 Picusa, S. A. Télex. 1987. 58450. 550.
 Sáenz López, Pascual L. Télex. 1987. 59155. 2.160.
 Suc. de B. Fz. Sandino. Télex. 1987. 58467. 255.
 Suzasa. Recursos eventuales. 1987. 56286. 1.200.
 Velasco Alba, Vicenta. Télex. 1987. 58457. 260.
 Vda. de Grau. Télex. 1987. 57996. 238.

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria se puede recurrir en reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — La jefa de Sección de Recaudación de Tesorería, María-Luz Marco.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 31.278

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de construcción de nichos en el cuadro 107 (tercera fase) y urbanización del cementerio de Torrero.

Tipo de licitación en baja: 149.000.000 de pesetas.
 Plazo de ejecución: El indicado en el respectivo proyecto.
 Verificación del pago: Mediante certificaciones.
 Garantía provisional: 2.980.000 pesetas.
 Garantía definitiva: 5.960.000 pesetas.
 Calsificación del contratista: Grupo C, categoría E.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones y bases técnicas a que hace referencia el presente proyecto fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de abril de 1988.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 21 de abril de 1988. — El secretario general, Federico Torres.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados,

por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Federico Torres Curdi, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Certifica: Que el presente pliego de condiciones está aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 1986. — Federico Torres.

Núm. 22.382

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Música, que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

TITULO PRIMERO

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Música es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que tiene como función más importante la de la formación musical de los alumnos que asisten y participan en el centro, rigiéndose su funcionamiento por el presente Reglamento.

Art. 2.º En el aspecto académico, la Escuela Municipal de Música tiene el carácter de centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes finales, conforme al Real Decreto 2.402 de 1986, de 10 de octubre, del Ministerio de Educación y Ciencia. Además, la Escuela podrá expedir certificados de aptitud de los estudios realizados y su calificación a aquellos alumnos a que no alcance el Real Decreto citado, una vez que los mismos hayan superado las correspondientes pruebas.

Art. 3.º La Escuela tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su gestión, modificación o extinción.

Art. 4.º La Escuela carece de personalidad jurídica patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo no previsto en esta normativa, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 5.º La Escuela contará con sede propia de trabajo, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para el ensayo y preparación de sus alumnos. La sede será uno de los pabellones del antiguo cuartel Palafox (sito en calle Domingo Miral, sin número).

TITULO II

De las enseñanzas de la Escuela

Capítulo primero

Plan de estudios

Art. 6.º La Escuela Municipal de Música, como centro no oficial reconocido, impartirá las siguientes asignaturas, según se establece en el artículo único del Real Decreto 2.402 de 1986, de 10 de octubre: Solfeo y teoría de la música, conjunto coral, piano y violín, viola, guitarra, clarinete, saxofón y trompeta. En lo relativo a su enseñanza estará sujeta a las normas que el Ministerio dicte a este respecto y, en especial, a las normas sobre centros reconocidos. Asimismo se impartirá la enseñanza de aquellas otras asignaturas que pueda ir autorizando el Ministerio, las cuales se entenderán incluidas automáticamente en este artículo.

Art. 7.º La Escuela Municipal de Música podrá, no obstante, programar por iniciativa propia otras enseñanzas. No tendrán validez académica y su objetivo será la educación de alumnos que no cursen enseñanza profesional reconocida.

Art. 8.º Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela Municipal de Música se darán a conocer en cada período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente, ya que en lo que a enseñanza reconocida se refiere se encuentra el centro adscrito al Conservatorio Profesional de Música a efectos de la oportuna formalización de esta matrícula (Real Decreto 2.402 de 1986, de 10 de octubre).

Art. 9.º Podrán llevarse a cabo actividades y conciertos como medio pedagógico y de proyección externa de trabajo de la Escuela.

Capítulo II

Régimen de enseñanza. Disposiciones generales

Art. 10. El curso se someterá al calendario escolar que fije anualmente el Ministerio para las enseñanzas artísticas.

Art. 11. El número de alumnos que cursen enseñanzas, reconocidas o no, podrá limitarse por la dirección después de oído el parecer del Claustro de profesores y del concejal-delegado de la Escuela, en función de los medios personales y materiales de que se disponga. El plazo de matrícula se dará a

conocer mediante el oportuno anuncio en el tablón de la Secretaría de la Escuela y a través de los medios de comunicación, y en lo que a enseñanza reconocida se refiere, habrá de tenerse en cuenta que a efectos de la correspondiente formalización de matrícula se encuentra el centro adscrito al Conservatorio Profesional de Música.

Art. 12. Respecto de las demás asignaturas que constituyan enseñanza no reconocida, programada por iniciativa de la propia Escuela, los interesados solicitarán su inscripción por medio de un impreso que contenga los siguientes extremos:

a) Edad mínima de 16 años cumplidos, acreditada con fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotografías tamaño carnet que exija la Secretaría.

c) Certificado médico oficial de aptitud física, en los casos que sea preciso.

d) Permiso del cabeza de familia o tutor, en caso de ser menor de edad.

e) Haber satisfecho el importe de la tasa de matrícula establecida.

Los extremos c) y e) sólo se cumplimentarán por las personas que resulten seleccionadas, una vez publicadas las listas.

Art. 13. Los derechos de matrícula, examen y expedición de certificados, en lo que a asignaturas que constituyan enseñanza no reconocida se refiere, serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 14. La Escuela Municipal de Música podrá becar a aquellos alumnos que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Para los alumnos que comienzan estudios: Que el nivel económico familiar no supere la cantidad de 1.000.000 de pesetas netas al año, lo que se justificará debidamente.

b) Para el resto de los alumnos: Que el nivel económico familiar no supere la cantidad de 1.000.000 de pesetas netas anuales, y que en los exámenes últimos se haya obtenido la calificación mínima de notable, salvo en preparatorio, que se exigirá el apto. Ambas circunstancias se justificarán debidamente.

El número de becas a conceder será decidido por el Excmo. Ayuntamiento a través de los órganos competentes.

Los aspirantes a beca lo solicitarán en los plazos oportunos y todas las peticiones serán elevadas al Ayuntamiento, que decidirá su concesión.

Capítulo III

De la enseñanza no reconocida

Art. 15. Los solicitantes serán seleccionados sobre la base de una prueba de aptitud que llevará a cabo la dirección de la Escuela, asistida por su ayudantía y contando con aquel personal de la Escuela que estime necesario.

Art. 16. La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela. El haber sido rechazada una persona en un curso no es óbice para que pueda inscribirse nuevamente en años siguientes.

Art. 17. Los exámenes se someterán al calendario escolar y se fijarán por la dirección de la Escuela.

Art. 18. Las calificaciones que podrán otorgarse serán de apto o no apto.

Art. 19. Los exámenes de los alumnos competen a la Unidad correspondiente.

Art. 20. El alumno no apto podrá pedir revisión de su examen.

Capítulo IV

De la enseñanza reconocida

Art. 21. Respecto de las asignaturas que en tal concepto se imparten, queda la Escuela Municipal de Música adscrita al Conservatorio Profesional de Música en lo que a formalización de matrícula y exámenes de fin de grado se refiere, según Real Decreto 2.402 de 1986, de 10 de octubre, habiendo de estar a las disposiciones que se dicten por la Administración educativa y, en especial, a las relativas a centros reconocidos.

TITULO III

De los alumnos y participantes en la Escuela

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 22. Será alumno de la Escuela Municipal de Música toda aquella persona que cumpla adecuadamente las respectivas normas administrativas y de matrícula que dicte el centro, a través de su Secretaría o de la Administración educativa. A favor de cada alumno de la Escuela se emitirá por el centro un carnet que le acreditará como tal.

Art. 23. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música tendrán derecho a recibir la enseñanza que se contemple en los planes del centro y por la que se matriculó. Igualmente tendrán derecho a permanecer en el centro en sucesivos cursos hasta la finalización de los estudios correspondientes, siempre que se acredite un rendimiento objetivo.

Art. 24. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música estarán obligados:

- a) Asistir puntual y regularmente a clase.
- b) Colaborar en la realización y funcionamiento de ejercicios prácticos.
- c) Convivir correctamente en el interior del centro.

Art. 25. Podrán no ser admitidos en un curso aquellos alumnos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los que en un mismo curso académico sumen ocho faltas injustificadas si asisten a clases impartidas una vez a la semana, o doce faltas de la misma índole si asisten a clases impartidas dos o más veces a la semana.
- b) Los que demuestren un desinterés manifiesto por la enseñanza que se imparta en el centro. En este caso resolverá el director de la Escuela, previo informe del profesor correspondiente, visado por el responsable de la Unidad de que se trate.
- c) Los que sin incurrir en las circunstancias señaladas anteriormente agoten cuatro convocatorias de examen de una misma asignatura. Excepcionalmente podrá solicitarse renuncia a alguna de estas convocatorias cuando existan motivos extraordinarios objetivables por la dirección de la Escuela, previo informe del profesor correspondiente.
- d) Los que no cumplan adecuadamente las normas de preinscripción y otras de carácter administrativo que emanen de la Secretaría o administración de la Escuela.
- e) Los que incurran en alguna de las faltas graves contempladas en el régimen disciplinario de los alumnos.

Capítulo II Régimen disciplinario

Art. 26. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de puntualidad a clase.
- b) La falta de disciplina y atención en clase.
- c) Ausentarse de clase sin justificación ni permiso del profesor.
- d) La inasistencia a clase.
- e) Los pequeños deterioros de material pedagógico del centro, causados por negligencia.
- f) Las burlas e insultos a compañeros de clase.
- g) Las no contempladas anteriormente que queden clasificadas por el director de la Escuela, a propuesta del profesor correspondiente.

La inasistencia a clase será contada como falta en la ficha del alumno, salvo que se justifique. En caso de enfermedad será preciso presentar justificante médico. En los demás casos, el profesor podrá solicitar el justificante que crea necesario.

Art. 27. Serán faltas graves:

- a) La suma de cuatro faltas leves.
- b) Los actos de violencia protagonizados por el alumno.
- c) Los insultos a un profesor.
- d) Los actos graves de indisciplina.
- e) El deterioro de los materiales de la Escuela de modo consciente.
- f) La distribución, venta o promoción de productos tóxicos, así como incitación a actitudes inmorales.
- g) Las que se clasifiquen en este apartado por el director de la Escuela, a propuesta del responsable de la Unidad.

Art. 28. Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 24, las sanciones por las faltas anteriormente indicadas podrán ser las siguientes:

- 1.º Para las faltas leves: Apercibimiento al interesado, así como expulsión de clase si el profesor lo considera necesario.
- 2.º Para las faltas graves: Anotación en el expediente del alumno. La suma de dos faltas graves podrá determinar la expulsión del alumno del centro, que será decretada por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario promovido por el director, oído el interesado y dictaminado por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, previa información y consulta al Consejo de la Escuela.

TÍTULO IV Del delegado de la Alcaldía Capítulo único

Art. 29. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier momento por el delegante y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales. De no existir delegado específico de la Escuela impulsará su dirección política el miembro de la Corporación que ejerza funciones como delegado en materia de educación, o, en su caso, el coordinador del Área de Cultura y Educación.

Art. 30. El delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de relación del centro con el Ilmo. señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser debidamente informado por la dirección y por los restantes órganos de los que el delegado lo solicite.

TÍTULO V Del director del Área de Cultura y Educación Capítulo único

Art. 31. El director del Área de Cultura y Educación, en el ejercicio de las funciones de dirección que le atribuye la normativa sobre directores de Área aprobada por acuerdo plenario de 15 de julio de 1987, ejercerá sobre la Escuela las facultades previstas en su artículo 7, en especial las recogidas en sus apartados 2 a), b) y d), sobre elaboración de programas generales de actuación en colaboración con la Alcaldía y Delegación, redacción de instrucciones y circulares, supervisión e inspección periódica.

TÍTULO VI De los órganos de la Escuela Capítulo I Estructura organizativa

Art. 32. La estructura organizativa de la Escuela Municipal de Música será la siguiente:

1. El director.
2. El ayudante de dirección.
3. Los responsables de unidades.
4. El Claustro de profesores.
5. El Consejo de la Escuela.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a alterar dicha estructura y a adaptarla a la que, con carácter general, se apruebe para cada Unidad o servicio municipal, previo el oportuno informe de la Sección de Organización.

Capítulo II El director

Art. 33. Corresponde al director, como responsable del buen funcionamiento de la Escuela:

1. Representar a la Escuela ante terceros, en ausencia del concejal-delegado.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes, así como el Reglamento de la Escuela.
3. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
4. Dirigir y coordinar a todo el personal adscrito al centro.
5. Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
6. Visar los gastos de acuerdo con el presupuesto anual.
7. Visar las certificaciones y documentos del centro.
8. Elaborar junto con los responsables de Unidad el plan anual de actividades del centro.
9. Las que específicamente le delegare el Ayuntamiento y no estuvieran contempladas en los números anteriores.

Su elección se realizará de acuerdo con los sistemas previstos en la normativa legal vigente en la materia.

Capítulo III El ayudante de dirección

Art. 34. El ayudante de dirección auxiliará a la misma en alguna de sus funciones y asumirá tales en su ausencia, a excepción de las específicamente docentes reservadas a los responsables de Unidad.

El ayudante de dirección será, como mínimo, técnico auxiliar, y su adscripción se realizará por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, previa consulta al director del Área de Cultura y Educación, así como a la Sección de Personal y al director de la Escuela.

Tendrá como funciones propias las siguientes:

1. Levantar acta de las reuniones del centro convocadas por el director, así como de las de los distintos órganos de la Escuela.
2. Llevar adecuadamente la administración del centro, así como velar por el cumplimiento de las necesidades de la Escuela.
3. Ser responsable máximo de la Secretaría del centro, operando especialmente en períodos de matrícula, traslados, etc., proponiendo al director estructuras organizativas de secretaría, ficheros, etc.
4. Las que eventualmente pudiere delegar el director del centro.

Capítulo IV Los responsables de unidades

Art. 35. La Escuela Municipal de Música contará con las siguientes unidades:

- a) Unidad de solfeo y teoría de la música.
- b) Unidad de instrumentos de cuerda.
- c) Unidad de viento y percusión.
- d) Unidad de piano.

Al frente de cada Unidad habrá al menos un responsable que será un profesor de la Escuela nombrado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, previa consulta al director del Área y al director del centro.

Art. 36. Son funciones de los responsables de Unidad las siguientes:

1. Asistir y asesorar al director en los asuntos de su competencia.
2. Convocar las reuniones de la Unidad y actuar en ellas como moderador, elaborando para cada una un orden del día, y de considerarlo necesario, levantando acta al final de las mismas.
3. Asistir a las reuniones conjuntas de las distintas Unidades convocadas por el director, informando posteriormente a los profesores de los acuerdos tomados o propuesta realizada.
4. Fomentar la relación entre los profesores de las distintas Unidades, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
5. Elaborar, junto con el director, el cuadro de horarios de cada curso.
6. Coordinar los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenderse la actividad del Departamento, conforme al criterio aprobado por el mismo.
7. Resolver, en la medida en que le competa, los problemas de disciplina relacionados con los alumnos, de conformidad con el régimen disciplinario.
8. Proponer y establecer relaciones de cooperación con otros centros.
9. Elevar al director informes de la vida del centro y sus problemas, formulando, en su caso, las oportunas propuestas.
10. Coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
11. Proponer asuntos de permisos, compras de material y libros, conforme a las normas y presupuestos anuales. Igualmente coordinar un sistema de sustituciones donde quede asegurada la atención al alumno.
12. Solicitar de los profesores de las Unidades los informes que considere necesarios sobre la marcha del curso, alumnos, etc.
13. Supervisar y dar el visto bueno a las papeletas y actas de los exámenes finales.
14. Las demás funciones que les pudieran encomendar o delegar el director.

Capítulo V

Del Claustro de profesores

Art. 37. El Claustro de profesores estará formado por la totalidad de profesores que prestan servicios en la Escuela Municipal de Música.

Dicho Claustro se reunirá cuando lo convoque el director, siendo obligatoria la convocatoria de, al menos, dos reuniones durante el curso. También podrá ser convocado cuando así lo solicite un tercio, al menos, del total de profesores del centro.

La asistencia a las reuniones del centro será obligatoria para todos los profesores, levantándose acta de las mismas.

Art. 38. Son competencias y funciones del Claustro de profesores:

1. Programar las actividades globales del centro que sobrepasen las que sean propias de la Unidad.
2. Debatir y fijar criterios generales sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
3. Promover iniciativas relacionadas con la música.
4. Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias no desarrolladas por las Unidades.
5. Elegir a los representantes del Consejo de la Escuela.
6. Cualesquiera que se propongan y que no entren en contradicción con las encomendadas a las Unidades.

Capítulo VI

Del Consejo de la Escuela

Art. 39. El Consejo de la Escuela es el órgano de participación de todos los estamentos que componen la comunidad escolar.

Dicho Consejo será presidido por el director y tendrá las funciones propias de este tipo de órgano, habiéndose de estar a las previsiones que sobre esta materia dicte el Ministerio.

En todo caso, habrá representantes de los profesores, del personal administrativo del centro, de los padres y de los alumnos.

TÍTULO VII

De los profesores de la Escuela y demás personal

Capítulo I

Definición y funciones

Art. 40. Las enseñanzas de la Escuela serán impartidas por el personal docente necesario, contratado laboral al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 41. La plantilla del profesorado será la que determine anualmente la Corporación al aprobarse sus presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, toda vez que las necesidades del personal, así como la estructura orgánica de la Escuela, pueden variar anualmente.

Art. 42. El ingreso del profesorado se hará en la forma prevista en la legislación para el ingreso del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Para la constitución de las Comisiones de selección se deberá acudir a la legislación vigente, que, con carácter general, establece la composición de las mismas.

Art. 43. Cada profesor del centro, que estará adscrito a una de las Unidades, conforme a la especialidad por la que presta servicio docente, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Cumplir puntualmente el horario de clase que le haya sido asignado.
2. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado, en lo que a él le competa, el material a su disposición.
3. Respetar los derechos de los alumnos, así como ayudarles a cumplir con sus deberes.
4. Desarrollar el programa aprobado por la Unidad a la que pertenece, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las características de cada clase o alumno.
5. Atender las consultas de padres y alumnos en las horas asignadas para tal fin.
6. Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo siempre a lo reflejado en el régimen disciplinario e informando posteriormente al responsable de la Unidad.
7. Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, y reflejando los resultados en las fichas preparadas para tal efecto, conforme a los criterios aprobados por la Unidad.
8. Asistir a las reuniones de Claustro y a las convocadas por el director o el responsable de la Unidad, participando activamente en ellas mediante sugerencias, propuestas, debates, presentación de informes, etc.
9. Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por la Unidad a través del responsable de la misma.
10. Informar por escrito al responsable de la Unidad de cuantas anomalías y problemas surjan, a su juicio, en la clase.
11. Informar por escrito al director de los posibles problemas surgidos con el responsable de la Unidad.
12. Destinar las horas no lectivas a labores propias de la Unidad o a aquellas encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.
13. Cumplir las directrices marcadas por la Unidad, en lo referente a programación, criterios de evaluación u otras cuestiones.
14. Asistir a los cursos de reciclaje programados y aprobados por la Unidad, y por acuerdo de la mayoría del mismo, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparte el Departamento. No habrá obligatoriedad de asistencia cuando el profesor conozca el contenido del curso programado.
15. Colaborar en las actividades que organice o promueva la Escuela de Música de cara a la promoción de alumnos-profesores o de la propia Escuela Municipal de Música.
16. Los que eventualmente asigne el director, a propuesta del responsable de Unidad o por iniciativa propia.

Capítulo II

Régimen interno

Art. 44. Los profesores de la Escuela Municipal de Música cumplirán el horario de todo trabajador municipal, distribuido del siguiente modo: Horario lectivo, horario de permanencia o Departamento, y horario de estudio personal.

El horario lectivo será marcado por el director para cada profesor en cada curso, y no podrá ser superior al 60 % del horario total municipal. El horario lectivo podrá ser incrementado a propuesta de la Unidad si las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

El horario de permanencia o Unidad incluirá la hora asignada a padres y consultas. Se desarrollará preferentemente en el centro, conforme se disponga por cada Departamento.

El horario de estudio personal se desarrollará donde disponga cada profesor.

Art. 45. Los profesores de la Escuela Municipal de Música, al igual que el resto del personal fijo discontinuo de este Ayuntamiento, disfrutará de la parte proporcional que les corresponda, tanto de la licencia anual reglamentaria como de los demás permisos y licencias que disponga el convenio colectivo municipal.

Todas las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regula la función pública local, lo que determina que la ausencia de una persona sea suplida por otra del mismo centro, sin necesidad de contraprestación, circunstancia que deberá recogerse en los contratos laborales que al efecto se suscriban.

Art. 46. Los profesores de la Escuela Municipal de Música estarán sujetos, en lo que a incompatibilidades y compatibilidades se refiere, a lo establecido con carácter general para todo el personal al servicio de las Administraciones públicas, Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y a las normas que se dicten por el Estado para su aplicación al personal al servicio de la Administración local, así como a los acuerdos que adopte el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para su aplicación al personal municipal.

No obstante, todo el personal docente de la Escuela que realice cualquier actividad pública, o en el campo privado, deberá solicitar el previo reconocimiento de compatibilidad al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 47. Además de la plantilla del profesorado, existirá en la Escuela el personal necesario, que será designado por el Ayuntamiento en la forma ordinaria.

Art. 48. A todo el personal de la Escuela le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le una al Ayuntamiento.

TITULO VIII

Régimen económico

Art. 49. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades que estime necesarias.

Art. 50. La Escuela Municipal de Música, según los presupuestos anuales, podrá satisfacer parte o la totalidad de los gastos ocasionados por cursos y seminarios que realicen los profesores individualmente relativos a su perfeccionamiento profesional.

Disposición final

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público al objeto de abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales se presentarán en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 22.385

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de los Centros Municipales de Convivencia para la tercera edad, tal como sigue:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE CONVIVENCIA PARA LA TERCERA EDAD

CAPITULO PRIMERO

Definición y fines

1. Los Centros Municipales de Convivencia se crean con la intención de dotar a los ciudadanos de la tercera edad de unos servicios específicos, en el ánimo de alcanzar los siguientes fines:

- Facilitar los medios de realización humana de acuerdo con las características que presenta este sector de población.
- Ser vehículos eficaces para la plena inserción en la vida de la comunidad.
- Paliar la soledad afectiva de sus miembros, proporcionándoles el medio de comunicación con otras personas.
- Detectar la problemática individual de cualquier índole, favoreciendo todo tipo de información y orientación sobre los recursos idóneos para la resolución de la misma.
- Proporcionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses que contemplen las aptitudes creativas, culturales y recreativas de este sector de población.
- Constituirse en centros abiertos al barrio donde estén ubicados, propiciando la interacción con otros sectores de población y facilitando, por tanto, la integración de los socios en la vida comunitaria.

CAPITULO II

Actividades

2. Los Centros Municipales de Convivencia ofrecerán las siguientes actividades:

- Servicio de biblioteca.
- Servicio de información y atención social.
- Actividades socioculturales.
- Servicio de cafetería.

La Delegación de Sanidad y Acción Social supervisará los precios y las correspondientes subidas.

CAPITULO III

Organos de participación

3. Serán órganos de participación y representación en los Centros Municipales de Convivencia la Asamblea general y la Junta directiva.

4. La Asamblea general estará formada por los socios del Centro, reunidos en calidad de tal asamblea, con derecho a voz y voto.

5. La Asamblea se reunirá una vez al año con carácter ordinario y en sesión extraordinaria cuantas veces se considere oportuno por acuerdo tomado de la mayoría simple de la Junta directiva o a petición del 25 % de los socios.

6. La convocatoria de la Asamblea se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo publicarse en el tablón de anuncios, y en ella se hará constar su carácter, lugar, hora y orden del día.

7. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, un 10 % de los socios en la primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda convocatoria.

8. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Se levantará acta en la que figure el número de asistentes, desarrollos del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios. La Junta directiva estará integrada por los representantes de los socios elegidos mediante voto libre y secreto.

Su composición será la siguiente: Presidente, vicepresidente, secretario y vocales, cuyo número dependerá de las necesidades del Centro.

9. La duración de gestión de la Junta directiva será de dos años, pudiendo ser reelegidos los miembros una sola vez.

10. Formarán también parte de la Junta directiva, con voz pero sin voto, el responsable del Centro Municipal de Servicios Sociales y el encargado del Centro.

11. La Junta directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del presidente o a petición de la mitad de sus miembros, o de la dirección del Centro.

12. La convocatoria la realizará el encargado municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

13. La Junta quedará formalmente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que fuese su número, siempre que asista el presidente y el secretario.

14. Será competencia de la Asamblea general:

- Nombrar o separar de su cargo a los miembros de la Junta directiva.
- Conocer el presupuesto del Centro y los programas de actividades.
- Conocer el informe anual de la gestión del centro, elaborado por el encargado.

d) Conocer el informe anual elaborado por la Junta en cuanto a su gestión, procediendo luego a su aprobación o desaprobación.

15. Serán competencia de la Junta directiva:

- Mantener una estrecha y democrática vinculación con todos los miembros del Centro.
- Proponer los programas de las actividades socioculturales, teniendo en cuenta la opinión de los socios y colaborando en su desarrollo y cumplimiento.

c) Conocer el proyecto de presupuesto del Centro.

d) Elaborar anualmente un informe sobre su gestión para presentar a la Asamblea general.

e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de las actividades. Dichas comisiones estarán presididas por los vocales de la Junta directiva.

f) Conocer los criterios elaborados por el departamento sobre admisión y exclusión de nuevos socios.

g) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

16. El presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Centro en todos aquellos actos oficiales y actividades que requieran la representación de los socios.
- Presidir las reuniones de la Junta directiva y actuar como moderador en los debates y reuniones, tanto de ésta como de la Asamblea general.
- Firmar el visto bueno de las actas.

En caso de ausencia del presidente asumirá estas funciones el vicepresidente.

17. El secretario tendrá las siguientes funciones:

- Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta directiva.
- Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.

c) Mantener al día la correspondencia.

18. Serán funciones de los vocales:

- Presidir la comisión de trabajo de la que sean responsables.
- Prestar apoyo a los cargos de la Junta directiva.
- Participar en los debates y votar los acuerdos.

CAPITULO IV

Organización y funcionamiento

19. El Centro de Convivencia está adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales del barrio donde está ubicado, siendo, por tanto, responsable del mismo el técnico municipal que está al frente de dicho Centro de Servicios Sociales.

20. Además del anterior intervendrán en las labores de organización y funcionamiento las siguientes personas:

- Un encargado-animador sociocultural.
- El personal de mantenimiento.
- Monitores de actividades, con la dedicación que en su momento se establecerá, en un número indeterminado, dependiendo de las actividades organizadas en cada Centro.

21. El responsable del Centro Municipal de Servicios Sociales tendrá las siguientes funciones:

- Definición de la orientación del Centro, de acuerdo con los criterios elaborados por la Delegación de Sanidad y Acción Social.
- Supervisión de la organización y funcionamiento del Centro y de los programas de actividades.
- Atención de las problemáticas sociales de los usuarios que requieran dicha atención.

22. El encargado-animador sociocultural tendrá las siguientes funciones:

- Gestión administrativa del Centro, prestando especial atención al control del gasto.
- Elaboración de los programas de actividades, teniendo en cuenta las propuestas de los usuarios a través de los órganos de participación.
- Ejecución y seguimiento de los programas aprobados.
- Fomento de la participación de los usuarios, tanto en el desarrollo de las actividades programadas como en todos aquellos aspectos que reviertan en el buen funcionamiento del Centro.
- Elaborar un informe anual de la gestión del Centro.

El encargado asume la responsabilidad directa del funcionamiento del Centro.

23. El personal de mantenimiento tendrá como función esencial la realización de todos aquellos servicios de los centros para los cuales han sido contratados.

24. El horario de los Centros Municipales de Convivencia será de 10.00 a 20.00 horas en el período invernal y de 10.00 a 21.00 horas durante el período estival, considerando éste desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

CAPITULO V

Los socios

25. Para ser socio de los Centros de Convivencia se requiere haber cumplido 60 años de edad o tener la condición de pensionista por invalidez, viudedad, jubilación o enfermedad, siempre que ésta no sea infectocontagiosa.

26. Podrán ser igualmente socios de pleno derecho los cónyuges de los socios, aunque no hayan alcanzado la edad de 60 años.

27. La condición de socio no podrá mantenerse en más de un Centro Municipal de Convivencia.

CAPITULO VI

Derechos y deberes de los socios

28. Son derechos de los socios:

- Asistir a la Asamblea general con derecho a voz y voto.
- Utilizar los locales y servicios del Centro.
- Participar en todas aquellas actividades organizadas por el Centro.
- Formular sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el buen funcionamiento del Centro.

29. Son deberes de los socios:

- Utilizar debidamente las instalaciones del Centro.
- Cumplir el Reglamento.
- Colaborar con la Junta directiva en las funciones encaminadas al buen funcionamiento del Centro.
- Mantener un comportamiento adecuado en las relaciones con los demás socios y con los responsables del Centro.

CAPITULO VII

Régimen disciplinario

30. Constituirá motivo de sanción el uso indebido de las instalaciones, así como las agresiones verbales o físicas a usuarios o personal del Centro.

31. La sanción aplicable en cada caso se decidirá por los responsables municipales, en colaboración con la Junta directiva del Centro.

CAPITULO VIII

Régimen económico

32. Anualmente se elaborará un presupuesto en el que habrá de contemplarse el coste de mantenimiento y el del programa anual de las actividades recreativo-culturales.

33. A partir de los presupuestos recibidos de los distintos Centros Municipales de Convivencia, el responsable de área de la tercera edad elaborará un presupuesto anual que contemple la partida económica necesaria para desarrollar los programas de actividades y cubrir los gastos de mantenimiento.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 24.206

Se dispone segunda subasta de enajenación del inmueble sito en calle San Miguel, número 26, de esta ciudad, con una superficie en planta baja de 180 metros cuadrados y superficie edificada en altura de 820 metros cuadrados, en cumplimiento de la voluntad del testador-propietario don Luis Gracia Araiz.

Tipo de licitación en alza: 29.343.393 pesetas.

Garantía provisional: 884.832 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Notaría de don Javier Deán (sita en calle Sanclemente, núm. 13) a disposición de los interesados, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y terminará a las 13.00 horas del día hábil en que finalice dicho plazo, presentándose éstas en la Notaría indicada.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el mencionado plazo de admisión de proposiciones, en la misma Notaría.

El pliego de condiciones que rige la subasta fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, como albacea testamentario, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1986.

Zaragoza, 9 de marzo de 1988. — El secretario general.

Núm. 28.131

Don Teodoro Sánchez Punter, sacerdote de la parroquia de San Agustín, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la contrata por el concierto económico y social entre el Ayuntamiento y la parroquia de San Agustín.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 22.917

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la parcela sita en calle Río Ara, sin número, y el proyecto de normalización de fincas para el mismo ámbito, a instancia de Conguitos, Sociedad Anónima.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 102.675-87 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 22.919

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Centro, angular a calle Pelayo, del área de referencia 58, instado por Inmobiliaria Laurel, S. A., según proyecto redactado por don Mariano Longás y otros.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.012.895-88 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 22.922

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, acordó aprobar con carácter inicial la constitución de la entidad urbanística colaboradora para el ámbito de los solares A y B, manzana 1, área 14, polígono 43, instada por Azaila, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.018.160-88 durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 23.495

Habiéndose aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación del grupo Padre Claret, en el barrio de Movera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Ejecución de Planeamiento) para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 23.497

Habiéndose aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de alcantarillado en calle Zaragoza la Vieja, frente a los números 96 a 104, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Ejecución de Planeamiento) para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.177

Doña Rosa-María Tejedor Cadenas, con domicilio en esta ciudad (calle Nobleza Baturra, número 6, tercero C), ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la contrata del bar del Centro Deportivo Municipal del barrio de Monzalbarba.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El secretario.

Núm. 22.391

Don Amador Coscolla Salillas, con domicilio en calle Violante de Hungría, núms. 2 y 4, de esta ciudad, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la adjudicación del servicio de bar del Centro Deportivo Municipal La Granja.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de marzo de 1988. — El secretario.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 29.175

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 27.272 de 1984, que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor Jesús Ledesma García, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de julio de 1986, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de

aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
Urbana. — Piso quinto, en la quinta planta alzada, que tiene una superficie de 28 metros cuadrados útiles y confronta: frente, escalera; derecha entrando, casa números 15 y 17 de la calle Pedro Dosset; izquierda, patio de luces y casa número 23 de la calle Predicadores, y espalda, casa número 19 de la calle Pedro Dosset. Le corresponde una participación de 3 % en el valor total del inmueble. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle Casta Alvarez, número 30. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 354, folio 115, finca número 415. Tasación, 473.462 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 473.462 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 18 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 25.287

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 209 de 1988, promovido por don Carlos Ruesca Juan, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza: De 13 de octubre de 1987, que impuso sanción por la Comisión de Gobierno en expediente, y de la Alcaldía-presidencia, de 30 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.
Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.266

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 204 de 1988, promovido por don Luis-Francisco Auqué Sanz, contra acuerdo del Excmo. señor capitán general de la Tercera Región Aérea de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de 29 de octubre de 1987, que

declaró al recurrente apto para el servicio, y contra acuerdo de 21 de enero de 1988, que desestimó el recurso de alzada ante el demandado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.252

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 283 de 1988, promovido por Purasal, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza-Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de 27 de septiembre de 1985, en apremio núm. 7.570 y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.253

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 300 de 1988, promovido por don Pablo Martín Monzón, contra los siguientes acuerdos de la Diputación General de Aragón: Del Servicio Provincial de Transportes y Carreteras de Zaragoza, de 12 de noviembre de 1987, por la construcción de un cerramiento de bloques a una distancia de 5,80 metros del eje de la carretera, y del 2 de febrero de 1988, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestimó el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.255

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 286 de 1988, promovido por don Ramón Camarero Gallardo, contra las siguientes resoluciones del Ministerio de Trabajo: De la Dirección Provincial de Zaragoza, de 7 de julio de 1987, que ratificó la sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo, y del director general de Empleo, de 4 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.257

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 287 de 1988, promovido por don Víctor Marco Herrero, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Trabajo: De la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 13 de julio de 1987, que desestimó el acta de infracción sobre pérdida automática de prestaciones por desempleo, y del director general de Empleo, de 27 de enero de 1988, que desestimó el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.259

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 282 de 1988 promovido por don Aniceto Lázaro Marina, contra acuerdo del Excmo. señor general director de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, que denegó la petición de escalafonamiento del recurrente, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado el 14 de diciembre de 1987 ante el teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1873, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.254

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 289 de 1988 promovido por Unión Térmica, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Escucha: Del Pleno aprobando la ordenanza del tributo con fines no fiscales sobre las escombreras de las explotaciones minera, eléctrica e industriales, y de 26 de enero de 1988, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.656

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 312 de 1988, promovido por Comunidad La Ribera (calle Sainz de Otero), de Zaragoza, contra los siguientes acuerdos: del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de 27 de abril de 1987, que adoptaba medidas de seguridad y reparación de fachadas, y de 17 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.659

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 311 de 1988, promovido por don Fernando Tirado Aznar, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra los siguientes acuerdos: de la Alcaldía-Presidencia de 15 de enero de 1988, que le impuso la sanción de suspensión de funciones por quince días, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 17 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.665

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 315 de 1988, promovido por Maquisac, S. A., contra los siguientes acuerdos: de 31 de julio de 1987, del Ayuntamiento de Utebo, acordando requerir a la actora para que paralizase las obras en camino Teruel, sin número, de Utebo (Zaragoza), y de 10 de febrero de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.658

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 310 de 1988, promovido por don Manuel Acosta Morales, contra acuerdo de 27 de octubre de 1987 por extinción de derechos arrendaticios sobre la finca Z-04-45-50-006, y contra acuerdo de 9 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.660

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 319 de 1988, promovido por doña María-Pilar Cardiel Cañabate, contra acuerdo de 10 de febrero de 1988 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social por el que, estimando recurso de reposición contra resolución de 17 de septiembre de 1987, se le adjudica destino, y decayendo en su derecho la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.373

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 323 de 1988, promovido por Diputación General de Aragón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 22 de enero de 1988 en las reclamaciones 1.235, 1.236, 1.237, 1.238 y 1.239, en sentido estimatorio en relación con las declaraciones giradas a nombre de doña Carmen, doña María-Coral, doña María-Teresa, doña Felisa y doña María del Pilar Olloqui Arnedo, por el concepto de impuesto sobre sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.375

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 331 de 1988, promovido por la Administración General del Estado, contra el decreto 198 de 1987 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de 29 de diciembre, por el que se proroga el plazo de presentación de solicitudes de ayuda y estímulos establecidos en el Real Decreto 3.521 de 1981, de 29 de diciembre, sobre actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario en la zona de Daroca, publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón" número 15, de fecha 15 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.377

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 330 de 1988, promovido por doña Sofía Jiménez Domínguez, funcionaria jubilada, contra acuerdo de 8 de marzo de 1988 del delegado del Gobierno en Aragón, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 27 de noviembre de 1987 de la misma autoridad, por el que se declaraba la jubilación forzosa por edad reglamentaria sin que se fijase el abono de las cuatro mensualidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 22.874**

Delgado y Gracia, S. C., domiciliada en Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 490 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Morata de Jalón (Zaragoza).

Paraje o lugar: Kilómetro 7,500 de la carretera de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grío, a 160 metros del azul.

Río: Grío.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por la peticionaria y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 21.993

Don Abdón Llera Alias, mayor de edad y domiciliado en calle Doctor Fléming, 17, de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Luna (Zaragoza).

Paraje o lugar: "Los Arcos".

Río: Arba de Biel.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 16 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Mercados Particulares****Núm. 30.770**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Mercados Particulares.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mercados Particulares, suscrito el día 18 de marzo de 1988, de una parte por representantes de los empresarios del sector y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 11 de abril, y, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Zaragoza, 20 de abril de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito territorial o de aplicación.** — Las disposiciones del presente convenio se aplicarán en Zaragoza y su provincia. Este convenio ha sido firmado entre las siguientes partes: don José-Antonio Villanueva Terradas, don Antonio Notivoli Arlegui y don Fernando Lalana, en representación de las empresas de sector, y don Víctor Martínez García, don José Ibáñez Velázquez y don Javier Serrano Arévalo, de Comisiones Obreras, y don Juan J. de Pra y don Santiago Bernal Aznar, de Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores del sector.

Art. 2.º **Ambito personal y funcional.** — Las disposiciones del presente convenio serán aplicadas a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Quedarán asimismo afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de mercados, sea cual fuere la forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores de las mismas, con las solas excepciones que prevé el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de noviembre de 1987 y terminará el día 31 de octubre de 1988.

Art. 4.º **Revisión.** — El día 1 de mayo de 1988 quedarán automáticamente incrementadas todas las percepciones de todas las categorías en lo que señale el índice del coste de la vida en los seis meses anteriores.

Art. 5.º Denuncia. — El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la publicación de este convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece una comisión mixta, que estará formada por trabajadores y representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del convenio. Presidirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador. Ambas partes podrán nombrar asesores.

Art. 7.º Garantías "ad personam". — Las empresas respetarán, en todo caso, las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfrutaban los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º Retribuciones. — Quedan fijadas en 60.854 pesetas mensuales o 882.373 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para la categoría de conserje, y 59.140 pesetas mensuales o 857.518 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para las categorías de vigilantes, cobrador, ordenanza, portero, mozo de limpieza y mujer de limpieza. El 1 de mayo de 1988 quedarán incrementadas en la forma que señala el artículo 4.º

Art. 9.º Antigüedad. — Los premios de antigüedad consistirán en quinientos del 8 % del salario de convenio.

Art. 10. Gratificaciones. — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas de una mensualidad, calculándose con los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Art. 11. Beneficios. — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en el presente convenio, más los premios de antigüedad, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. Plus de incremento de puestos. — En las empresas en que un solo trabajador tenga que atender más de treinta y ocho puestos, éste percibirá una cantidad mensual consistente en el 10 % del salario del convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los treinta y ocho indicados. A efectos de este plus no se incluirán en el cómputo de puestos aquellos que permanezcan cerrados a todo tipo de actividad, tanto pública como privada.

Art. 13. Ropa de trabajo. — Al personal comprendido en el presente convenio le será entregada una bata o mono de trabajo cada seis meses.

Art. 14. Plus de penosidad. — Se establece para todas las categorías un plus de trabajo penoso, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de presentarse el servicio de estas empresas.

Art. 15. Plus de dedicación. — Se establece un plus de dedicación, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en esta empresa.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano en las fechas que se acuerden entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta. El trabajador presentará un sustituto a la empresa para este período.

Art. 17. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será la señalada en las leyes y reglamentos que en cada momento determinen al respecto, quedando garantizada la apertura, cierre y limpieza del mercado y la apertura y cierre de cámaras y limpieza de la antecámara. El descanso semanal comenzará el sábado a las catorce horas.

Art. 18. Licencias. — Independientemente de las licencias que concede el Estatuto de los Trabajadores se establece la licencia por boda de un hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador y tres días si es fuera de la provincia. Igual criterio se seguirá para licencias por defunción.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de mercadillos particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Asimismo quedarán anulados todos los convenios anteriores firmados hasta la fecha.

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salario base	Plus de penosidad	Plus de dedicación	Total
Conserje	60.854	6.085	6.085	73.024
Vigilante	59.140	5.914	5.914	70.960
Cobrador	59.140	5.914	5.914	70.960
Ordenanza	59.140	5.914	5.914	70.960
Portero	59.140	5.914	5.914	70.960
Mozo de limpieza	59.140	5.914	5.914	70.960
Mujer de limpieza	59.140	5.914	5.914	70.960

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Vidrio

Núm. 28.624

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Vidrio.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Vidrio, suscrito: de una parte, por la Agrupación de Empresarios del Vidrio, y de otra, por Comisiones Obreras, el día 28 de marzo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 4 de abril de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de abril de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufactura de vidrio plano y vidrio al soplete.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este convenio los trabajadores, técnicos, administrativos, mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación a las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de duración de este convenio será a todos los efectos el día 1 de enero de 1988, siendo su duración de un año, terminando el 31 de diciembre de 1988. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia. De acuerdo con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y técnicos designados entre los que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus respectivos suplentes y otros tres representantes empresariales. El presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones. También será función suya lo determinado en la cláusula adicional tercera.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudio para la revisión de este convenio se prolongaran por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado el convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afectan, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan "ad personam".

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Las tablas salariales que regirán a partir del 1 de enero de 1988 serán las que se indican en el anexo I.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán para cada una de ellas de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este convenio (anexo I), más los premios de antigüedad. Se abonará el 25 % del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente en el momento de iniciar el servicio militar y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrá derecho al 15 % de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. — La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este convenio será del 6 %, calculado sobre las tablas salariales (anexo I) del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores remunerados a destajo, prima o tarea, u otras

fórmulas de trabajo medido, el cálculo será efectuado sumando el 25 % al importe de los salarios de este convenio. Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a trescientos sesenta y cinco días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades:

Dieta completa: 2.355 pesetas, distribuidas como sigue:
Comida, 824 pesetas; cena, 589 pesetas, y pernocta, 942 pesetas.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1 de enero de 1988 se establece como premio de antigüedad el 1,5 %, respetándose en todo caso los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1981 y sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 % del salario. No se computará a estos efectos el periodo de aprendizaje ni el de aspirantado.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 708 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 14.160 pesetas, que serán hechas efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a aquellos trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponda abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la patrona o patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de treinta días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente convenio realizará una jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que actualmente tengan concedida tal mejora vienen obligadas a mantenerla, y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras. En cómputo anual no se podrá exceder de una jornada de trabajo efectivo de 1.808 horas.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece el plus de transporte para todos los trabajadores; sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación de beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias ni despidos, pero sí en el periodo vacacional, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni a accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 4.236 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 2.825 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 169 pesetas diarias para los niveles II al XII, y de 112 pesetas para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuviesen establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de marzo de 1980, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a la empresa ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar, salvo consentimiento expreso de la empresa, obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero y julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencia por matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.637.410 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador y, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos más que en la diferencia que llegue a cubrir el citado 1.637.410 pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en esta materia que pudiera gozar cada trabajador.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto día hasta el vigésimo primero un complemento del 15 %, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75 %, siendo a cargo de la empresa el 15 % y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 %.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúen con carácter sistemático y habitual, y en

general se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extras, siendo de aplicación plena el artículo 13 del Acuerdo Interconfederal ("BOE" número 51, de 1 de marzo de 1983).

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal tendrán las atribuciones siguientes:

- Ser informados con anterioridad a los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.
- Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.
- Ser informados en materia de cobertura de puestos de trabajo vacantes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento encomiende a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de éstos.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que por ésta se les abone un premio, con arreglo a los niveles siguientes:

- Jubilación a los 60 años: cinco mensualidades.
- Jubilación a los 61 años: cuatro mensualidades.
- Jubilación a los 62 años: tres mensualidades.
- Jubilación a los 63 años: dos mensualidades.
- Jubilación a los 64 años: una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cumpla la edad. Si no observara estos requisitos mantendrá el derecho al cobro del premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación especial a los 64 años. — Las partes firmantes del presente convenio han examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplirse 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de trabajadores registrados en las oficinas de empleo, en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un periodo mínimo de duración en todo caso equivalente a un año. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo suscrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Los empresarios, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, se obligan a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cláusula adicional primera

En todo aquello que no estuviera pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Cláusula adicional segunda

Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

Cláusula adicional tercera

Se mantendrá la vigencia futura del convenio provincial del Vidrio de Zaragoza, y su contenido actual se modificará aplicando sobre el mismo los acuerdos futuros que se alcancen en el convenio colectivo nacional del Vidrio. Así, anualmente, tan pronto se firme el referido convenio nacional, se reunirá la comisión paritaria al objeto de plasmar y trasladar al convenio provincial todos los acuerdos nuevos alcanzados en la negociación del convenio nacional.

Para el año 1989 y sucesivos, con efectos de 1 de enero de cada año, se revisarán los salarios en la cuantía y porcentaje de revisión que se acuerde para el convenio nacional del Vidrio y que se incrementará sobre las tablas salariales y demás conceptos económicos existentes en este convenio provincial, aplicándose igualmente al convenio provincial todos aquellos pun-

tos, mejoras y condiciones nuevas de cualquier clase que se acuerden en la referida negociación del convenio nacional.

Las partes firmantes se comprometen a reunirse en comisión paritaria cada año, una vez firmada la revisión del convenio nacional, al objeto de actualizar las tablas salariales y demás puntos, mejoras y condiciones existentes en este convenio provincial. Caso de no efectuarse la negociación del convenio nacional, las partes firmantes se comprometen igualmente a efectuar y negociar la revisión de este convenio provincial.

Cláusula adicional cuarta

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 4 % se efectuará la revisión salarial automática que corresponda, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1988, consistente en aplicar la diferencia resultante con el límite de un punto, o sea, el exceso a partir del 4, con el tope de un punto.

TABLAS SALARIALES

Nivel	Categoría	Anexo I	Anexo II
II.	Personal titulado superior	3.632	1.660.580
III.	Personal titulado medio, jefe administrativo 1.º	3.225	1.479.205
IV.	Jefe de personal, encargado general	3.107	1.426.850
V.	Jefe administrativo 2.º, delineante superior, jefe sección y jefe de organización 2.º	2.694	1.243.138
VI.	Oficial administrativo 1.º, delineante y técnico de organización 1.º, encargado y jefe de taller	2.579	1.191.717
VII.	Delineante, técnico de organización 2.º, analista de 1.º y capataz	2.384	1.104.770
VIII.	Oficial administrativo 2.º, corredor, oficial 1.º de oficios y analista 2.º	2.329	1.080.463
IX.	Auxiliar administrativo, auxiliar organización, oficial 2.º de oficios	2.246	1.043.533
X.	Auxiliar laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador y ayudante	2.012	939.289
XI.	Especialista 2.º y peón especialista	1.961	916.852
XII.	Mujer limpieza y peón ordinario	1.903	890.673
XIII.	Aspirante administrativo, aspirante técnico, pinches y aprendices 17 años	1.107	521.798
XIV.	Pinches y aprendices de 16 años	1.000	474.116

Anexo I: Tabla salarial base para 1988.

Anexo II: Remuneración anual a efectos del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 30.679

Ha solicitado doña Adoración Colás Cortés licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un bar de categoría B especial, a emplazar en la calle Ramón y Cajal, núm. 4, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejea de los Caballeros, 19 de abril de 1988. — El alcalde.

MANCHONES

Núm. 31.335

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, referidos a 1987, para que puedan ser examinados por los interesados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares.

Manchones, 25 de abril de 1988. — El alcalde.

MURERO

Núm. 31.336

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, referidos a 1987, para que puedan ser examinados por los interesados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares.

Murero, 25 de abril de 1988. — El alcalde.

NOVALLAS

Núm. 30.681

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril, aprobó inicialmente el presupuesto anual para 1988, que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 31.074.714 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública el expediente y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

Novallas, 20 de abril de 1988. — El alcalde, Francisco-Javier Gorrindo Lasheras.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 30.680

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo próximo pasado, el pliego de cláusulas administrativas generales que regirán en lo sucesivo la contratación de obras municipales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos previstos en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás preceptos concordantes.

Sos del Rey Católico, 7 de abril de 1988. — El alcalde en funciones, Ignacio Machín Alegre.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 30.783

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización (primera fase) del área de "La Tauna", redactado por la arquitecta doña María-Pilar Sancho Marco y el ingeniero de caminos don Conrado Sancho Rebullida.

Igualmente se aprobó inicialmente el proyecto técnico para la rehabilitación pública de veinticinco viviendas en el área de "La Tauna", redactado por las arquitectas doña María-Pilar y doña María-Dolores Sancho Marco.

Ambos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de sugerencias o reclamaciones y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, significándose que si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias, la aprobación de ambos documentos se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo expreso de la Corporación.

Sos del Rey Católico, 6 de abril de 1988. — El alcalde en funciones, Ignacio Machín Alegre.

TARAZONA

Núm. 31.332

En relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de oficial fontanero de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 130, de 22 de abril de 1988, ha resuelto:

Primero. — Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial fontanero, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 73, de 30 de marzo de 1988.

Segundo. — Los aspirantes quedan convocados para acudir a la Casa Consistorial el día 6 de junio de 1988, a las 9.00 horas, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Tarazona, 22 de abril de 1988. — El alcalde.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 30.397

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación por subasta pública del aprovechamiento de pastos de la finca propiedad municipal, plantada de chopos, denominada "Entreaguas", se expone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos señalado en el punto anterior, con la advertencia de que, presentadas alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá el procedimiento licitatorio.

Objeto: Es objeto de la subasta el aprovechamiento de pastos de la finca "Entreaguas" o "Yola", únicamente y de forma exclusiva para ganado lanar.

Tipo: La cantidad de 135.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Desde el día 3 de junio de 1988 al día 2 de junio de 1989.

Fianzas: La provisional, 3 % del precio de licitación, y la definitiva, el 6 % del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en horas de oficina, los días hábiles, durante el plazo de diez días,

contados desde el hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Examen del expediente y resto de condiciones: En el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, durante el plazo de presentación de proposiciones. Torres de Berrellén, 19 de abril de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.708

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.678 de 1984, instado por doña Julia Lapeña Molina, representada por el procurador señor Rey, contra don Teodoro Aguilar Ezquerro, se ha acordado publicar el presente por término de ocho días, sacando a venta pública la furgoneta marca "Avia", matrícula Z-7456-L, tasada en 150.000 pesetas, que se encuentra depositada bajo la custodia de don Enrique Pardo García, domiciliado en calle Doctor Cerrada, número 3, de esta ciudad, habiéndose fijado las 10.00 horas de los días 27 de mayo próximo, 10 de junio siguiente y 24 de junio próximo inmediato para las primera, segunda y tercera subastas, que se celebrarán con las condiciones legales especificadas en el edicto fijado en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, debiendo los posibles licitadores, para tomar parte, depositar el 20 % del tipo de tasación, y pudiendo presentar posturas por escrito, en sobre cerrado, en la Mesa del Juzgado antes de la licitación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.094

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 435 de 1986, promovidos por don Teodoro Concha García, representado por el procurador señor Alamán, contra don Enrique Lafuente Laborda, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 319.884 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con esta fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes embargados al demandado, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 10.000 pesetas, que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspendiéndose la aprobación del remate.

Asimismo se ha acordado notificar al demandado señor Lafuente a fin de que dentro del término de nueve días pueda efectuar el pago liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % de la tasación, y ejercitar las demás facultades que le otorga el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no hacerlo se aprobará el remate en la suma ofrecida.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.709

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 791 de 1986-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados don Gerardo Espino Colino y doña María-Antonia Espino Colino, con domicilio en Villalba de Perejil, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa con corral sita en Villalba de Perejil, en la calle de la Plaza, sin número, de 222,50 metros cuadrados, de los que corresponden 94,50 metros cuadrados a la casa y el resto al corral. Se halla inscrita al tomo 884, libro 15, folio 114, finca núm. 1.127, inscripción sexta. Tasada en 1.750.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.681

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 210-A de 1988, a instancia de la Caixa, representada por la procuradora señora Franco, y siendo demandado don Abel González Julián, con domicilio en Zaragoza (avenida Cesáreo Alierta, núm. 18, primero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 29 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso izquierda, tipo B, situado en la primera planta alzada de viviendas, con acceso por la escalera primera del proyecto, hoy rotulada como escalera segunda del zaguán número 18 de la avenida de Cesáreo Alierta. Se halla inscrito al tomo 3.407, folio 100, finca 86.119. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 31.313

En cumplimiento de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, en expediente de adopción plena de la menor Ana-Elvira López Guerrero, seguido en este Juzgado bajo el número 146 de 1988-A, por medio del presente se cita a don José López Cuello, padre biológico de la menor antes referida, para ser oído, para lo que se señala el día 11 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 30.802

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de separación conyugal número 201 de 1988-B, a instancia de doña María-Angeles Sánchez Lord, representada por el procurador de los Tribunales señor Campo Santolaria, contra su esposo, don Daniel-José González González, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo efecto se ha señalado el próximo día 18 de mayo, a las 10.30 horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer asistido de letrado y representado por procurador.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.144

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo número 56 de 1988, instados por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, en reclamación de 306.828 pesetas de principal y 165.000 pesetas para intereses y costas, contra otro y contra Joaquín Fontané Orcal y María-Pilar Orellana Sebastián, que tuvieron su último domicilio en calle José Pellicer, 18, de esta capital, y actualmente en ignorados domicilio y paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate a los expresados Joaquín Fontané y María-Pilar Orellana para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose expresión de haberse practicado en el día de la fecha, y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, embargo sobre los saldos en cuentas y depósitos en Cajas de Ahorro y Bancos de dichos demandados.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Rectificación de edicto**

Núm. 31.100

Autos 138-88. — Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra José García Pamplona y Concepción Pueyo Guillén:

En rectificación del edicto publicado con fecha 19 de abril de 1988, página 1159, al número 24.154, se hace constar: Que la condición 5.ª, párrafo segundo, deberá considerarse redactada en la siguiente forma:

«Primera subasta, el 3 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dicho avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.»

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**CALATAYUD****Cédula de citación**

Núm. 28.097

En el procedimiento de diligencias previas núm. 226 de 1988, incoadas por lesiones de Rosa-María Quinto Sáez, ocurridas en accidente de tráfico, en el día de hoy se ha acordado citarla por edictos, al encontrarse en ignorado paradero, a fin de que en el plazo legal pueda comparecer ante este Juzgado, a los fines de declarar sobre los hechos, hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Calatayud a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2**

Num. 31.051

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 756 de 1988, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Fernando González García, juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el juicio de faltas, oral y público, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Santos Aguilar Benegas, como denunciado, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: En atención a todo lo expuesto, el juez actuante, por la autoridad que me confiere la Constitución de la nación española, he decidido condenar y condeno a Santos Aguilar Benegas, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio, dando a los efectos sustraídos que obran en este Juzgado el destino legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que así conste, y su remisión y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Ramón Medina.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación**

Núm. 30.721

En este Juzgado de Distrito número 6 se siguen autos de juicio de desahucio número 63 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 63 de 1988, seguido a instancia de don Jaime Ortiz Nicolau, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra don Mariano García Vera, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por don Jaime Ortiz Nicolau contra don Mariano García Vera, sobre desahucio del piso tercero de la casa número 61 de la calle Inglaterra, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno al mencionado demandado a que en el término legal deje a la libre disposición de la actora el mencionado piso tercero, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado don Mariano García Vera, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.793

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 181 de 1987, a instancia de Ada Computer, S. A., representada por la procuradora señora Omella Gil, contra Alfonso Aparicio Vian, con domicilio en ronda San Isidro, 18, de El Temple (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Dynator", modelo PC-20-MB, con impresora marca "Brother", modelo 1.509. Tasado en 110.000 pesetas.

2. Una fotocopidora marca "Gestetner", modelo 2115-Z. Tasada en 90.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

Núm. 28.640

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 36 de 1988, por daños en vivienda, contra María-Flor Muela Hernández, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 36 de 1988, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Luis Evaristo González Gómez, y como denunciado, María-Flor Muela Hernández, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-Flor Muela Hernández de la denuncia en su contra formulada por los hechos de origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Flor Muela Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 27.211

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 711 de 1985, sobre estafa, contra Angel-Mario Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 3.690 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a los penados aludidos por término de tres días, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezcan ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, a razón del 50 % cada uno y cumplir los dos días de arresto menor que les resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Angel Mario Barrientos Martínez y a Joaquín Ruiz Picón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 27.215

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 595 de 1987, sobre daños dolosos, contra Mario Bueno Sánchez, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los cinco días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Mario Bueno Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 31.053

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 156 de 1984, sobre daños por imprudencia, contra Bruno Carlo Lochiger, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 187.190 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Bruno Carlo Lochiger, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 31.054

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 553 de 1986, sobre daños por imprudencia, se cita a Isabel Sánchez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la

publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ponga el vehículo de su propiedad, matrícula DHK-067 (B), a disposición de este Juzgado para su tasación.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel Sánchez Rodríguez, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 31.055

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 529 de 1985, sobre daños por imprudencia, se cita a Jordán Vanchey Jordanov, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a Jordán Vanchey Jordanov, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 31.056

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 325 de 1984, sobre daños por imprudencia, contra Nicolás Hernández, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 397.875 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Nicolás Hernández, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PINA DE EBRO

Núm. 30.381

Don Fermín González García, juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio de faltas núm. 195 de 1986, seguido en este Juzgado por accidente de circulación, resultó condenado Fernando Rodríguez Alvarez, con domicilio en Barcelona (calle Homero, núm. 40, segundo, primera), y en el mismo se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados, propiedad del condenado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las subastas tendrán lugar los días 31 de mayo próximo, 24 de junio siguiente y 18 de julio próximo inmediato, respectivamente, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del valor de la tasación.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el rematé a un tercero.

Bien objeto de la subasta:
Un vehículo marca "BMW", modelo 320-I, matrícula B-8009-FY; valorado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Pina de Ebro a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8